



H. Cámara de Diputados de la Nación



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADA	
- 7 ABR 2005	
SEC: D..... 1º 1729	HORA 1919

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas

PROYECTO DE LEY

CREACIÓN DE JUZGADO FEDERAL

ART. 1

Créase en la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, un Juzgado Federal de Primera Instancia, el que llevará el número 2.-

ART. 2

Modifícase el nombre del actual Juzgado Federal de General Roca, el que en adelante se denominará Juzgado Federal de General Roca N° 1.-

ART. 3

El Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 tendrá competencia territorial sobre los departamentos de General Roca, El Cuy, Avellaneda y Pichi Mahuida de la Provincia de Río Negro.-

ART. 4

Modifícase la competencia por materia del Juzgado Federal de General Roca N° 1, de la que a partir de la implementación de la presente ley queda excluida la materia Penal.-

ART. 5

La competencia por materia del Juzgado Federal de General Roca N° 2 creado por el artículo uno de la presente ley abarcará la materia Penal.-

ART. 6

El Juzgado Federal de General Roca N° 1 se integra con dos Secretarías.

A tal efecto modifícase su estructura interna, la que a partir de la implementación de la presente ley se conformará con una Secretaría Civil y una Secretaría de Ejecuciones Fiscales: Tributaria y Previsional.-

ART. 7

El Juzgado Federal de General Roca N° 2 se integra con una Secretaría Penal.

A tal efecto reasígnase la Secretaría Penal del Juzgado Federal de General Roca N° 1, al nuevo Juzgado Federal que por esta ley se crea.-

Art. 8



H. Cámara de Diputados de la Nación



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas

Créase un cargo de Juez Federal de Primera Instancia para ejercer la titularidad del Juzgado Federal de General Roca N° 2.-

ART. 9

La Cámara Federal de Apelaciones de General Roca, Provincia de Río Negro, conservará su competencia por materia en cuanto tribunal de alzada de los Juzgados Federales de General Roca, y determinará la organización funcional y la dotación de personal necesaria para el funcionamiento de todas las Secretarías Federales de General Roca.-

Art. 10

La presente ley se aplicará una vez que se cuente con el crédito presupuestario para la atención del gasto que su objeto demande, el que se incluirá en el Presupuesto General para la Administración Pública, con imputación al Poder Judicial de la Nación, a partir del próximo ejercicio.-

El magistrado que se designe en el cargo creado, sólo tomará posesión del mismo cuando se de la mencionada condición financiera.-

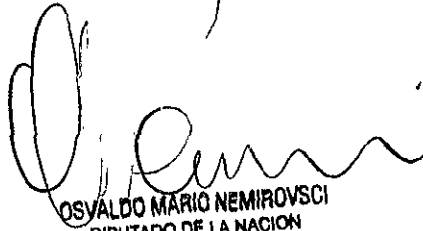
ART. 11

Comuníquese al Poder Ejecutivo


Ing. Agr. CARLOS A. LARREGUY
DIPUTADO DE LA NACION


Dr. FERNANDO G. CHIRONI
DIPUTADO DE LA NACION


CINTHYA G. HERNANDEZ
DIPUTADA DE LA NACION


OSVALDO MARIO NEMIROVSKI
DIPUTADO DE LA NACION